

RAD. 1100400306920210051301

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DOS (02)
de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Previo a proveer sobre el recurso de Queja córrase el respetivo traslado en los términos del artículo 353 del C.G.P., déjese las constancias respectivas.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

